



ADENDUM AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, ENTRE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO "LA CODHEM" Y EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO "EL CENTRO".

ANTECEDENTES

1. El diez de agosto de dos mil doce, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, mismo que tiene por objeto general *establecer las bases entre "LAS PARTES", para desarrollar actividades encaminadas a la promoción y difusión de los derechos fundamentales; crear estrategias coordinadas para que la cultura de respeto a los derechos humanos, que ampara el orden jurídico mexicano, forme parte de las evaluaciones de control de confianza; así como para intercambiar información y datos que se generen con motivo del desarrollo de sus atribuciones.*

2. Por otro lado, la cláusula décima, señala que *durante la vigencia del presente convenio, este acuerdo de voluntades, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.*

DECLARACIONES

I. De "LAS PARTES"

1.1. Que reconocen mutuamente la personalidad que, en su momento, acreditaron para suscribir el convenio general de colaboración a modificar, y con la que comparecen para celebrar el presente instrumento legal.

1.2. Que toda vez que "EL CENTRO" ha tenido modificaciones en su estructura orgánica, resulta necesario cambiar al responsable operativo del convenio de mérito.

1.3. Que las modificaciones derivadas de este *Adendum* forman parte del convenio general de colaboración en comento.

1.4. Que el presente *Adendum* fue elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva de "LA CODHEM" en términos del artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

1.5. Que en este *Adendum* no existen vicios del consentimiento, que pudieran dar causa o motivo para su nulidad.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento legal, a efecto de modificar la cláusula sexta del convenio multicitado, para quedar como sigue:

SEXTA DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables operativos, por parte de "EL CENTRO" al Licenciado Rodrigo Esquivel Alvirde, adscrito a la Dirección de Análisis Socioeconómico; por parte de "LA CODHEM" al L.C.P. y A.P. David Arias García, Titular de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

Leído íntegramente que fue el presente *Adendum* por "LAS PARTES", lo firman por duplicado al margen y al calce, el 2 de octubre de 2012, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Por "LA CODHEM"

Por "EL CENTRO"

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
Presidente

Lic. Carlos Flores González
Director General